

# NVENT – EUROPA OCCIDENTAL

## CONDICIONES DE VENTA ESTÁNDAR

**1. CONTRATO.** La venta de productos y servicios por parte de nVent (en adelante, el «Vendedor») al comprador (en adelante, el «Comprador») se rige por los presentes términos y condiciones. El acuse de recibo emitido por el Vendedor, la oferta del Vendedor, la cotización de precios, los presentes términos y condiciones y cualquier adenda aplicable constituyen en su conjunto el acuerdo definitivo de las partes (en adelante, el «Contrato») de acuerdo con el orden de enumeración establecido anteriormente. La cotización del Vendedor, la oferta o la aceptación del Vendedor está condicionada a la aceptación de los presentes términos y condiciones por parte del Comprador. Cualquier condición adicional o que entre en conflicto con los presentes términos y condiciones en la solicitud de cotización, las especificaciones, el pedido o cualquier otra comunicación oral o escrita del Comprador no es vinculante para el Vendedor salvo que el Vendedor la firme aparte. El hecho de que el Vendedor no ponga objeciones a las condiciones adicionales o que entren en conflicto con los presentes términos y condiciones del Comprador no constituye una renuncia a ninguno de los términos contenidos en el Contrato. Ninguna modificación a los presentes términos y condiciones será vinculante para el Vendedor salvo que se establezca específicamente por escrito y sea firmada por el Vendedor. Los usos comerciales y el desempeño anterior se reemplazan con los presentes términos y condiciones, y no se utilizarán para interpretar los presentes términos y condiciones. El Vendedor se reserva el derecho a corregir errores en las especificaciones o los precios debido a errores tipográficos, administrativos o de ingeniería, o debido a información incompleta o inexacta del Comprador.

**2. OFERTAS.** Las ofertas por escrito del Vendedor expiran automáticamente a los treinta (30) días de la fecha de la oferta y están sujetas a rescisión mediante notificación del Vendedor dentro del mismo plazo. El Vendedor no tendrá responsabilidad alguna con respecto a ninguna oferta oral o en virtud de cualquier acuerdo oral salvo que el Vendedor confirme por escrito dicha oferta o acuerdo en un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de la oferta.

### **3. PRECIOS.**

3.1 Salvo disposición en contrario en el anverso de la confirmación del pedido, todos los precios se proporcionan FCA (INCOTERMS 2020) en las instalaciones de fabricación/centros de distribución del Vendedor, sin incluir el embalaje.

3.2 Salvo disposición en contrario, los precios no incluyen ningún seguro, transporte, envío, impuesto o derecho relacionado con las mercancías o los servicios proporcionados, todo lo cual correrá por cuenta del Comprador.

3.3 El Comprador abonará los impuestos sobre las ventas u otros impuestos, cualquiera que sea su designación o recaudación (incluido cualquier impuesto sobre el valor añadido o similar), sobre la venta o el uso de mercancías o servicios distintos de los impuestos basados en el capital o los ingresos netos del Vendedor. Cuando el Vendedor esté obligado por ley o reglamento a recaudar dichos impuestos, el Vendedor repercutirá dichos impuestos al precio de venta de las mercancías o los servicios, que serán facturados y abonados por el Comprador.

3.4 Los precios pueden estar sujetos a requisitos mínimos de compra, como especificado en las ofertas.

3.5 Los precios establecidos están sujetos a cambios por parte del Vendedor en cualquier momento comunicados con no menos de diez (10) días de antelación al Comprador. El único derecho del Comprador al recibir dicha notificación será cancelar la parte no entregada de cualquier pedido afectado por el cambio de precio mediante notificación por escrito al Vendedor en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de notificación del Vendedor. Si el Comprador no notifica oportunamente al Vendedor dicha cancelación, todos los pedidos continuarán estando plenamente en vigor y surtiendo efecto, y el precio será el establecido en el aviso del Vendedor.

#### **4. CONDICIONES DE PAGO.**

4.1 Salvo disposición en contrario, el pago de las facturas se hará neto en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la factura.

4.2 Las reclamaciones relacionadas con las facturas del Vendedor deben presentarse al Vendedor en un plazo de ocho (8) días a contar desde la fecha de la factura; en caso contrario, la factura se considerará correcta y completa, y se rechazará cualquier reclamación contra el Vendedor al respecto.

4.3 Si envíos parciales fueran posibles mediante acuerdo entre las partes o porque se pueda esperar razonablemente que el Comprador los acepte, el Vendedor podrá emitir una factura aparte por cada envío parcial, que se abonará de conformidad con los términos y condiciones antes mencionados.

4.4 En el supuesto de que no se haya establecido crédito, el Vendedor se reserva el derecho a exigir el pago, o la emisión de una carta de crédito irrevocable satisfactoria para el Vendedor y por cuenta y cargo del Comprador, antes del envío.

4.5 Cualquier importe no abonado a su vencimiento devengará intereses diarios a un tipo del 12 % anual o al tipo más alto permitido por la ley (el que sea menor), desde la fecha de envío hasta que se abone, sin limitación del derecho del Vendedor a suspender el ejercicio de sus actividades hasta que se hayan realizado todos los pagos pendientes, así como todos los costes y los gastos de cobranza en que incurra el Vendedor para hacer valer sus derechos.

4.6 El Vendedor se reserva el derecho a recuperar todas las mercancías vendidas si no se realiza el pago total de los importes adeudados, pudiendo también tomar todas las medidas necesarias, por su cuenta y riesgo, para hacer valer este derecho.

4.7 Si el Comprador se retrasa en el pago, el Vendedor tendrá derecho a declarar vencidos de inmediato y pagaderos todos los importes pendientes que procedentes de cualquier actividad empresarial anterior con el Comprador. En tal caso, los acuerdos de descuento, descuentos por volumen, rebajas, etc. se considerarán perdidos.

4.8 Si hubiera alguna controversia sobre si los productos se ajustan al contrato o si alguna obligación ha sido debidamente cumplida por el Vendedor, el Comprador, a pesar de dicha controversia, se compromete a no retener ningún pago adeudado, sino a abonar dicho importe al Vendedor en la fecha de vencimiento correspondiente.

**5. PRODUCTOS ESPECÍFICOS.** Los productos no catalogados o los productos catalogados, pero que requieran una desviación del estándar, están sujetos a los recargos aplicables por los moldes, mecanizado y pruebas.

**6. TÍTULO Y RIESGO.** El título se transferirá cuando se realice al pago de las mercancías. La responsabilidad por la pérdida o el daño de las mercancías proporcionados pasará al Comprador en el momento de la entrega FCA (INCOTERMS 2020) en las instalaciones de fabricación/centros de distribución del Vendedor, independientemente de cualquier dirección de envío proporcionada por el Comprador.

## **7. ENVÍO.**

7.1. Las fechas de envío son solo cálculos aproximados y no están garantizadas. El Vendedor hará todo lo posible para realizar los envíos según lo previsto y puede

realizar envíos parciales. En el supuesto de que se realicen entregas parciales, las condiciones de pago del Vendedor resultan aplicables a cada parte entregada por separado. El retraso en una entrega parcial no dará derecho al Comprador a cancelar otras entregas parciales.

7.2. Si un pedido contiene una cláusula de daños y perjuicios, el Vendedor es responsable del retraso y el Comprador ha sufrido una pérdida demostrable como resultado de ello, el Comprador podrá reclamar los daños y perjuicios por retrasos en la entrega o la finalización del trabajo con un límite máximo de 0,5 % del precio de compra acordado de los artículos retrasados por cada semana completa de retraso y no superarán en ningún caso un máximo del 5 % del precio de compra acordado por la parte de la entrega o del trabajo que se haya retrasado.

7.3. Excepto por la rescisión, la indemnización por daños y perjuicios será el único recurso del Comprador en caso de retraso. El Comprador solo puede rescindir un pedido en caso de retrasos importantes y siempre que (i) se envíe una notificación previa al Vendedor solicitando al Vendedor que subsane el retraso dentro de un período de tiempo razonable, y (ii) el Vendedor sea responsable del retraso en la entrega.

## **8. ACEPTACIÓN Y ALMACENAJE.**

8.1 Si el Comprador no acepta la entrega de las mercancías en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la notificación del Vendedor al Comprador que indique que las mercancías se encuentran listas, entonces, salvo que dicho fallo o demora sea ocasionada por una Causa de Fuerza Mayor o el incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones en virtud del contrato:

- la entrega de las mercancías se considerará completada a las 9:00 horas del tercer día hábil posterior al día en el que el Vendedor haya notificado al Comprador que las mercancías se encontraban listas; y
- el Vendedor almacenará las mercancías hasta que se realice la entrega y cobrará al Comprador todos los costes y los gastos relacionados (incluido el seguro).

8.2 Si diez (10) días hábiles después del día en el que el Vendedor haya notificado al Comprador que las mercancías se encontraban listas para la entrega, el Comprador no hubiese aceptado la entrega de las mismas, el Vendedor puede rescindir el pedido y revender o de otro modo enajenar las mercancías en su totalidad o en parte y, después de deducir los costes razonables de almacenamiento y venta, dar cuenta al Comprador de cualquier exceso sobre el precio de las mercancías o cobrar al Comprador cualquier déficit por debajo del precio de las mercancías.

8.3 En el momento de la entrega, el Comprador debe inspeccionar de inmediato las mercancías. Si el Comprador identificase defectos visuales, cualquier daño debe anotarse en el albarán de entrega y debe comunicarse de inmediato por escrito al Vendedor, a más tardar tres (3) días naturales después de la entrega. El informe debe incluir una descripción del daño, fotografías y la referencia del producto dañado. De lo contrario, se considerará que el Comprador aprueba las mercancías y se rechazarán todas las reclamaciones por defectos visibles o falta de entrega.

8.4 Salvo que la Legislación aplicable disponga lo contrario, el Comprador debe notificar cualquier defecto descubierto/oculto en un plazo de siete (7) días a contar desde la fecha de su descubrimiento, indicando el número de expedición y el producto en cuestión junto con fotografías del producto dañado. De lo contrario, el Vendedor rechazará dicha reclamación. El Comprador reconoce y acepta que los artículos que falten o el exceso de suministros deben notificarse en un plazo de cinco (5) días. El Comprador solo tendrá derecho a rechazar mercancías o servicios que no cumplan con las garantías ofrecidas por el Vendedor en virtud de los presentes términos y condiciones o en virtud de la oferta del Vendedor.

**9. INSPECCIÓN Y PRUEBA.** Salvo disposición en contrario en la oferta del Vendedor o en el Contrato, las pruebas y las inspecciones se realizarán en la fábrica del Vendedor, corriendo el Comprador con los costes respectivos.

## **10. GARANTÍA.**

**10.1** Se garantiza que todas las mercancías y los servicios están libres de fallos y defectos en los materiales, la fabricación y la mano de obra, y que corresponden a las especificaciones mencionadas en la oferta. Si no se mencionan las especificaciones, se garantiza que las mercancías y los servicios se corresponden con las especificaciones del Vendedor vigentes en la fecha de la oferta.

**10.2** El período de garantía de las mercancías es de doce (12) meses a contar desde la fecha de su instalación o de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de su entrega, lo que ocurra primero, con excepción de las mercancías adquiridas por el Vendedor a terceros, en cuyo caso las condiciones de la garantía ofrecida por el respectivo tercero se transmitirán al Comprador.

**10.3** La garantía no cubre el desgaste normal de las mercancías o los componentes, o de las mercancías, los componentes o los servicios (i) fabricados/proporcionados por empresas no filiales del Vendedor, (ii) que no hayan sido proporcionados/realizados por el Vendedor, o (iii) que hayan estado sujetos a un uso inapropiado, una instalación o mantenimiento que no sean apropiados o no se ciñan a las instrucciones del Vendedor, o por la corrosión o que hayan sido

desmontados, modificados o reparados por terceros (incluido el Comprador) en lugar del Vendedor o alguien este haya designado/autorizado, (iv) en el que surja un defecto como resultado de que el Vendedor siga cualquier dibujo, diseño o Especificación proporcionado por el Comprador. El Vendedor no garantiza que la operación de las mercancías no sufra interrupciones o esté libres de errores, o que las mercancías funcionen de manera conjunta con otras mercancías pertenecientes al Comprador o sus clientes. El Vendedor tampoco asume responsabilidad alguna por los equipos o los servicios proporcionados por el Comprador o por sus clientes. Todos los gastos de reparación/sustitución de las mercancías o los servicios que se encuentren en las condiciones descritas anteriormente correrán a cargo exclusivo del Comprador.

**10.4** Los mercancías y servicios reparados, sustituidos o vueltos a prestar estarán garantizados por el resto de su período de garantía original respectivo, o durante tres (3) meses desde la fecha de su reparación, o sustitución o de que se vuelvan a prestar, lo que sea mayor.

**10.5** El Vendedor debe recibir una notificación por escrito del fallo o el defecto en la mercancía o el servicio, junto con fotografías, en el plazo del período de garantía respectivo. Con respecto a cualquier mercancía o servicio (o parte del mismo) que no cumpla las condiciones de la oferta o del Contrato, si procede, y siempre que se demuestre que el incumplimiento sea culpa exclusiva del Vendedor, la responsabilidad del Vendedor se limitará únicamente a, en los plazos determinados por el Vendedor, reparar o sustituir las mercancías no conformes (o partes de las mismas), volver a prestar los servicios no conformes (o partes de los mismos) o, a opción exclusiva del Vendedor, reembolsar al Comprador en proporción al precio de las mercancías o los servicios que no se encuentren conformes. Para las mercancías que, en su totalidad o en parte, no fuesen instaladas por el Vendedor, el Comprador correrá con los costes de retirada, devolución y reinstalación. El Vendedor renuncia a todas las demás garantías, ya sean expresas, implícitas o legales, como, por ejemplo, sin limitación, las garantías de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular o no vulneración de cualquier derecho.

**11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad del Vendedor se limitará a la negligencia del Vendedor y no excederá un importe equivalente al precio del Contrato. En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños incidentales, indirectos, especiales, o emergentes, independientemente de que le haya informado o no de la posibilidad de dichos daños y perjuicios, como, por ejemplo, sin limitación, pérdida de uso, producción, ingresos, contratos, aumento en costes de operación, daños y perjuicios a la propiedad de terceros (ya sea que el Vendedor los suministre originalmente o no), daños o perjuicios económicos o

financieros, ni por cualquier otra forma de daño y perjuicio indirecto o consecuente (incluidas las demandas de terceros), cualesquiera que fueren derivados del Contrato o en relación con el mismo, incluido cualquier acto u omisión del Vendedor en relación con la fabricación o el suministro de los productos, su reventa por parte del Comprador o su uso por parte de cualquier cliente o cualquier asesoramiento o soporte técnico brindado en relación con los mismos. Además, el Vendedor no será en ningún caso responsable de la pérdida de datos. La presente cláusula no pretende limitar la responsabilidad del Vendedor en caso de negligencia grave, dolo o muerte y lesiones corporales ocasionadas por la negligencia del Vendedor.

**12. SEGURO.** Los importes de cualquier seguro contratado por el Vendedor a efectos de la oferta o Contrato solo se abonarán: (i) en virtud de las condiciones de dicho seguro; (ii) si el Vendedor ha actuado con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Comprador o terceros; y (iii) si los actos del Vendedor, conforme al inciso (ii), han generado un siniestro sujeto a indemnización por el mencionado seguro. A su discreción, el Vendedor puede entregar al Comprador un certificado de seguro que demuestre el seguro aplicable a la oferta o al Contrato. El Comprador no será considerado un asegurado adicional y ninguna cobertura del seguro del Vendedor cubrirá cualquier negligencia, fraude o dolo por parte del Comprador o cualquier acto u omisión de este o de terceros relacionados directa o indirectamente. Además, las garantías financieras que pueda solicitar el Comprador a efectos de una oferta o acuerdo sólo se otorgarán después de que sean aprobadas sobre la base de las políticas internas del Vendedor.

**13. SOLVENCIA.** El pedido del Comprador se considerará una declaración de que el Comprador es solvente y capaz de pagar los productos solicitados. Si el Comprador no realiza los pagos a su vencimiento o si se inician procedimientos de quiebra o insolvencia (incluidos los procedimientos de concurso de acreedores) por parte del Comprador o en su contra, o si el Comprador realiza una cesión en beneficio de los acreedores, se considerará que el Comprador está en mora y el Vendedor tendrá derecho a rescindir de inmediato sus obligaciones mediante notificación por escrito al Comprador, en cuyo caso resultarán aplicables las disposiciones de rescisión que se establecen a continuación.

## **14. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**14.1 DEFINICIÓN.** Se entiende por Derecho(s) de Propiedad Intelectual o DPI: (a) patentes, modelos de utilidad, secretos comerciales, derechos de autor, derechos sobre bases de datos y derechos sobre marcas registradas, nombres comerciales, diseños, conocimientos prácticos y divulgación de invenciones (ya se encuentren registrados o no); (b) solicitudes, reemisiones, confirmaciones, renovaciones, prórrogas,

divisiones o continuaciones de cualquiera de estos derechos; y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual y formas similares de protección en todo el mundo.

**14.2 DERECHOS DE PROPIEDAD.** Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, el Vendedor, su filial o licenciante designado, si lo hubiere, posee todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los DPI y toda otra información, técnica o de otro tipo, relacionada con los productos, el Software asociado o servicios y todas las modificaciones de los mismos vendidos o licenciados en virtud de los presentes términos y condiciones, que fuesen concebidos, desarrollados, fabricados o suministrados, ya sea en su totalidad o en parte, durante la preparación de la oferta o en el curso del Contrato, por el Vendedor o por los empleados del Vendedor, asesores o agentes, incluso si el Comprador reembolsa al Vendedor cualquier coste relacionado con el mismo.

En la medida en la que el Comprador adquiera cualquier DPI relacionado con las mercancías, el Software asociado o los servicios o cualquier modificación de los mismos, el Comprador cede al Vendedor o a su filial o licenciante designado todos los derechos, títulos e intereses sobre estos DPI, sean o no patentables. El Comprador ayudará al Vendedor a obtener para el Vendedor cualquier DPI en relación con las mercancías, el Software asociado o los servicios, ayudará al Vendedor a tomar las medidas necesarias para defender dichos derechos y el Vendedor reembolsará al Comprador los gastos razonables incurridos al respecto. El Comprador en ningún momento cometerá o hará que se cometa ningún acto o cosa, o contribuirá al mismo, que perjudique o tenga la intención de perjudicar cualquier parte de dicho derecho, título e interés descrito en el presente párrafo.

Ni el Comprador ni ninguna otra parte tendrá ni adquirirá ningún DPI o licencia mediante los presentes términos y condiciones, la oferta o el Contrato, excepto el derecho intransferible, no exclusivo y limitado al uso de los DPI en las mercancías, Software asociado o servicios en la medida que pueda ser necesaria para la instalación, operación, mantenimiento y reparación de las mercancías, el Software asociado o los servicios proporcionados por el Vendedor al Comprador.

**14.3 INDEMNIZACIÓN.** El Vendedor se encargará de la defensa de cualquier demanda o procedimiento iniciado contra el Comprador por terceros en la medida en la que dicha demanda o procedimiento se sustente en una alegación de que las mercancías, el Software asociado o el resultado de los servicios proporcionados por el Vendedor al Comprador constituyen una infracción directa de cualquier DPI válido registrado y el Vendedor pagará toda indemnización concedida por sentencia firme (contra la cual no se puede apelar) contra el Comprador que falle que dichas

mercancías, Software asociado o el resultado de los servicios lo infringen, con la condición de que el Vendedor (i) sea informado de inmediato y se le proporcione una copia de toda comunicación, aviso u otra acción relacionada con la supuesta infracción, (ii) se le otorguen las facultades, la información y la asistencia necesarias para defender dicha demanda o procedimiento o llegar a un acuerdo extrajudicial del modo que el Vendedor determine y (iii) se le otorgue el control exclusivo de la defensa (incluido el derecho a seleccionar asistencia letrada), y el derecho exclusivo de alcanzar compromisos y llegar a un acuerdo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento.

Si la mercancía, el Software asociado o el resultado de los servicios prestados al Comprador se convierte o, a juicio del Vendedor, pudiera llegar a ser objeto de cualquier demanda, pleito o procedimiento por la infracción de cualquier DPI válido registrado, el Vendedor podrá, a su exclusiva discreción y sufragando todos los costes: ya sea (i) obtener para el Comprador el derecho a usar, alquilar o comprar la mercancía, el Software asociado o el resultado de los servicios; o (ii) sustituir la mercancía, el Software asociado o el resultado de los servicios con un sustituto que no suponga una infracción; o (iii) alterar la mercancía, el Software asociado o el resultado de los servicios para que no suponga una infracción; o (iv) recuperar la mercancía, el Software asociado o el resultado de los servicios y reembolsar el precio abonado por el Comprador por los mismos, menos cualquier depreciación aplicable por cualquier período de uso de los mismos.

Si se alega la infracción antes de completar la entrega de las mercancías o el Software asociado, el Vendedor tiene derecho a negarse a realizar más envíos sin que suponga un incumplimiento de contrato.

La máxima responsabilidad total del Vendedor hacia el Comprador no excederá, bajo ninguna circunstancia, la limitación de responsabilidad establecida en la Cláusula 11.

Lo anterior establece la responsabilidad total del Vendedor por la infracción de los DPI por dichas mercancías, el Software asociado o el resultado de los servicios o cualquier parte de los mismos. En ningún caso el Vendedor se hará cargo de: (i) la infracción de mercancías, servicios o software fabricados o suministrados por el Comprador o terceros; (ii) infracción que se derive de una combinación, adición o modificación de las mercancías, el Software asociado o el resultado de los servicios después de la entrega por parte del Vendedor; (iii) infracción que se derive del cumplimiento por parte del Vendedor de los diseños, especificaciones o instrucciones del Comprador, o (iv) infracción que se derive del uso de las mercancías, el Software asociado o el resultado de los servicios en la realización

por parte del Comprador de cualquiera de sus procesos. El Comprador, a su exclusivo coste, protegerá y defenderá al Vendedor, incluidos sus oficiales, empleados y compañías afiliadas, contra cualquier acción legal, demanda o reclamación generada por la infracción de cualquier DPI y mantendrá al Vendedor (incluidos sus oficiales, empleados y compañías afiliadas) a salvo de daños, costes y gastos atribuibles a dicha acción legal, demanda o reclamación.

**14.4 MARCAS COMERCIALES.** El Comprador reconoce y acepta que cualquier marca comercial, nombre comercial y logotipo del Vendedor (en adelante, las «Marcas del Vendedor») y su fondo de comercio asociado son propiedad exclusiva del Vendedor. El Comprador no utilizará ni permitirá que ninguna persona utilice ninguna Marca del Vendedor sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. Al vender mercancías al Comprador, el Vendedor no le otorga al Comprador ningún derecho a usar las Marcas del Vendedor, ya sea en relación con la reventa de las mercancías o no, salvo que el Vendedor lo permita expresamente por escrito.

El Comprador debe reproducir los avisos de Derechos de Propiedad Intelectual, Marcas del Vendedor, restricciones de uso relativas a las mercancías o contenidas en las mismas, Software asociado o en el resultado de los servicios en cualquier copia de los mismos, y no deben ser modificados, borrados u ocultados de cualquier modo por el Comprador. El Comprador deberá seguir las instrucciones y pautas del Vendedor con respecto al uso de las Marcas del Vendedor, según lo comunique el Vendedor en el curso del Contrato. El Comprador no utilizará, promocionará, venderá ni empaquetará ninguna mercancía vendida por el Vendedor de modo alguno que diluya, denigre o cause confusión en relación con cualquier Derecho de Propiedad Intelectual del Vendedor o de terceros. El Comprador tampoco utilizará las Marcas del Vendedor en sus materiales promocionales/publicitarios, ni afirmará su afiliación con el Vendedor o cualquier filial del Vendedor, salvo que el Vendedor lo apruebe por escrito.

El Comprador no cuestionará, en ningún momento, la validez de ninguna Marca del Vendedor, reclamará ningún derecho sobre ninguna Marca del Vendedor ni hará nada que, en opinión del Vendedor, pueda desacreditar, confundir o disminuir la importancia de cualquier Marca del Vendedor.

**14.5 COMENTARIOS.** El Vendedor agradece ideas, sugerencias o recomendaciones relacionadas con sus productos, Software o servicios asociados y cualquier otro aspecto de su negocio (en adelante, los «Comentarios»). Proporcionar Comentarios es totalmente voluntario. Si el Comprador opta por proporcionar dichos Comentarios, por la presente cede al Vendedor todos los títulos e intereses, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual, sobre dichos Comentarios, y el Vendedor tendrá la libertad de

retener, usar e incorporar dichos Comentarios en sus productos, Software asociado o servicios por su propia cuenta y riesgo, sin el pago de cánones u otra contraprestación al Comprador, pero sin responsabilidad alguna por parte del Comprador, siempre que el Comprador no proporcione a sabiendas Comentarios al Vendedor que (i) infrinjan las obligaciones de confidencialidad del Comprador con terceros o (ii) infrinjan los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

## **15. CONFIDENCIALIDAD.**

15.1 El Comprador acepta que toda la información, incluidos planos, impresiones, bocetos, modelos, muestras y otro material técnico (en adelante, la «Información Confidencial») que el Vendedor proporcione al Comprador, ya sea elaborada por el Vendedor o por terceros en virtud de contrato con el Vendedor, contiene datos que pueden incorporar secretos comerciales y conocimientos prácticos confidenciales de valor comercial para el Vendedor o terceros en virtud de contrato con el Vendedor y el Comprador se compromete a mantener la más estricta confidencialidad en relación a la Información Confidencial durante la ejecución de los contratos y por un período de cinco (5) años tras su rescisión, por cualquier motivo.

15.2 El Comprador acepta (a) mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial; (b) que no divulgará dicha Información Confidencial a ninguna otra persona, división corporativa o persona jurídica; (c) que no utilizará dicha Información Confidencial excepto en relación con los productos, el Software asociado o los servicios suministrados en virtud del presente; y (d) que no venderá, arrendará, prestará ni permitirá que ninguna otra persona, división corporativa o persona jurídica use dicha Información Confidencial para ningún propósito, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

15.3 El Comprador reconoce y acepta que la divulgación o el uso no autorizado de la Información Confidencial del Vendedor ocasionaría un daño grave al Vendedor. El Comprador acuerda reembolsar al Vendedor por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento por parte del Comprador de la presente disposición de confidencialidad.

15.4 No se considerará Información Confidencial los resultados de los servicios prestados por el Vendedor o la información que cumpla con las siguientes disposiciones: (i) que sea del conocimiento de la parte receptora o esté en su poder antes de ser recibida de la parte divulgadora; (ii) que sea o pase a ser de dominio público antes o después de haber sido revelado a la parte receptora; (iii) que pase a ser del conocimiento de la parte receptora de otras fuentes, sin que se incumpla ninguna obligación de confidencialidad entre dichas fuentes y la parte divulgadora o un tercero; (iv) que sea desarrollado de manera independiente por la parte

receptora; (v) cuya divulgación esté autorizada por escrito por la parte divulgadora; o (vi) cuya divulgación sea requerida por orden judicial o de otro modo por ley, en cuyo caso el Comprador notificará al Vendedor con anticipación por escrito la divulgación solicitada.

## **16. LICENCIAS Y GARANTÍAS DE SOFTWARE.**

16.1 El Vendedor puede suministrar cierto firmware, software o documentación relacionada (en adelante, el «Software») con las mercancías proporcionadas. En el supuesto de que el Vendedor proporcione el Software al Comprador de conformidad con un acuerdo de licencia de software aparte, las condiciones de dicho acuerdo de licencia de software prevalecerán sobre los presentes términos y condiciones con respecto al suministro de dicho Software.

16.2 Si se proporciona algún Software con las mercancías, el Vendedor otorga al Comprador y el Comprador acepta una licencia intransferible y no exclusiva para usar, en forma de código de objeto, dicho Software únicamente en relación con el uso u operación por parte del Comprador de las mercancías en los que dicho Software se encuentre originalmente instalado.

16.3 Si el Vendedor no proporciona condiciones estándar para la licencia del software o ningún acuerdo de licencia aparte en relación con el suministro del Software: (i) el Vendedor garantiza que el Software, tal cual se entregue, tendrá un rendimiento sustancialmente conforme con las especificaciones vigentes del Vendedor en ese momento en todos los aspectos sustanciales; sin embargo, el Vendedor no garantiza que el Software satisfaga las necesidades del Comprador, esté libre de errores u funcione sin interrupciones; (ii) todas las reclamaciones de la garantía con respecto al Software deben realizarse por el Comprador por escrito en un plazo de noventa (90) días a contar desde el envío del Software por parte del Vendedor al Comprador o después del envío de las mercancías por parte del Vendedor al Comprador en el caso del Software integrado; (iii) el Vendedor no otorga ninguna garantía con respecto a cualquier software o componente del software creado o propiedad de un tercero; (iv) las garantías anteriores sustituyen a todas las demás garantías expresas, implícitas o legales relacionadas con el software, incluidas, sin limitación, garantías implícitas de idoneidad para un propósito particular, no vulneración de cualquier derecho y garantías de comerciabilidad; y (v) cualquier uso o modificación no autorizados del Software por parte del Comprador anulará todas y cada una de las garantías.

16.4 El Vendedor hará todo lo posible para subsanar cualquier error de programación en el Software atribuible al Vendedor que impida que el Software se ajuste sustancialmente a las especificaciones. Dicha subsanación, a discreción del

Vendedor, consistirá en proporcionar la(s) porción(es) corregida(s) del Software, la comunicación al Comprador de una solución alternativa u otra subsanación que permita al Comprador lograr sustancialmente la misma funcionalidad que se podría obtener sin el error.

16.5 Las obligaciones del Vendedor en virtud de la presente Cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**6 surgirán al recibir un aviso por escrito de un error de programación, que contenga suficiente información, en medios legibles por ordenador si es factible, para que el Vendedor reproduzca el error. Si el Vendedor determinase que un problema concreto no es ocasionado por errores del Software del Vendedor, o que el problema se deriva de la modificación del Software por parte del Comprador, el Vendedor puede, a su sola discreción, referir al Comprador al grupo de soporte de servicios profesionales del Vendedor, cuyos servicios se encuentran disponibles por un cargo adicional.

16.6 No se otorga ningún otro derecho o licencia relacionada con el Software, expresa o implícita, salvo lo dispuesto anteriormente. El Comprador no venderá, cederá, sublicenciará, transferirá ni pondrá el Software a disposición de ninguna otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. El Comprador no realizará ingeniería inversa (excepto en la medida en la que la legislación aplicable prohíba las restricciones de ingeniería inversa, y solo en la medida permitida por dicha legislación), descompilará ni desmontará ningún Software.

16.7 Salvo que las partes lo acuerden por escrito, el Comprador no hará ninguna copia de ningún Software, excepto que el Comprador pueda hacer una copia del Software proporcionado para fines de almacenamiento o archivo. Sin perjuicio de la Cláusula 14, todas las copias del Software estarán claramente marcadas por el Comprador con las mismas restricciones de propiedad y derechos de autor que aparecen en el Software tal y como se le haya proporcionado originalmente al Comprador.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

17.1 Cada parte protegerá los Datos Personales Compartidos y la Información Confidencial a través de medidas físicas, técnicas y organizativas adecuadas contra cualquier uso, modificación, pérdida, riesgo, destrucción, divulgación o acceso no autorizados, reales o previsibles (en adelante, el «Incidente de Seguridad») y cumplirá con todas las leyes y las normas aplicables en relación con su recepción, uso, manejo, tratamiento, acceso, divulgación, eliminación y almacenamiento (en adelante, el «Tratamiento») de datos personales compartidos (en adelante, la «Legislación sobre Protección de Datos»). Se entiende por «Datos Personales Compartidos» cualquier información relacionada con una persona identificada o

identificable cuando dicha información se envíe de una parte a la otra parte en el contexto del presente Contrato.

Cada parte prestará su asistencia a la otra para cumplir con todos los requisitos aplicables de la Legislación sobre Protección de Datos. En particular, cada parte informará de inmediato a la otra parte de la recepción de cualquier solicitud de derechos del interesado con respecto a los Datos Personales Compartidos y proporcionará la asistencia razonable para cumplir con dicha solicitud, mantendrá registros e información completos y precisos para demostrar su cumplimiento de la Legislación sobre Protección de Datos, y eliminar o devolver los Datos Personales Compartidos y copias de los mismos a la parte divulgadora al finalizar el Contrato, salvo que la ley exija almacenar los Datos Personales Compartidos.

17.2 El Vendedor y el Comprador reconocen que ambas partes tienen un interés legítimo para, ya sea directamente o a través de sus filiales o proveedores de servicios, compartir o Tratar de otro modo los Datos Personales Compartidos solo con el propósito de lo siguiente, o en relación con lo mismo (i) el propósito del presente Contrato, (ii) los requisitos legales o reglamentarios aplicables (como la lucha contra el blanqueo de capitales o la corrupción, la auditoría fiscal o la legislación y las normas relacionadas con el sector financiero); y (iii) fines comerciales y administrativos.

En el supuesto de que el Tratamiento de datos personales compartidos pueda implicar la transferencia internacional de dichos Datos Personales Compartidos, dicha transferencia solo debe realizarse en base a un mecanismo de transferencia legítimo proporcionado y un nivel adecuado de protección reconocido por la Legislación sobre Protección de Datos.

Cada parte notificará a la otra parte cualquier Incidente de Seguridad que afecte a los Datos Personales Compartidos tan pronto como sea posible y se brindará una asistencia razonable según sea necesario para facilitar la gestión de cualquier Incidente de Seguridad de manera pronta y conforme. Dicha notificación se considerará Información Confidencial y se enviará al Vendedor a: [privacy@nVent.com](mailto:privacy@nVent.com). El Comprador informará al Vendedor de los datos de contacto pertinentes al finalizar el contrato.

En el supuesto de que el cumplimiento del Vendedor de la Legislación sobre Protección de Datos exija la imposición de ciertas obligaciones o evaluaciones adicionales, incluidas, sin limitación, la celebración de un acuerdo de procesamiento de datos, ambas partes intentarán de buena fe satisfacer los requisitos de la Legislación sobre Protección de Datos. En el supuesto de que las partes no lleguen a un acuerdo, el Vendedor podrá, con un aviso por escrito con no menos de dos (2) meses de antelación, rescindir el Contrato de conformidad con la Cláusula 18.

## **18. RESCISIÓN.**

18.1 Los pedidos del Comprador no podrán ser rescindidos o cancelado sin el consentimiento por escrito del Vendedor y el pago, por parte del Comprador, de todos los gastos y costes incurridos por el Vendedor con la respectiva cancelación.

18.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, un Contrato se considerará rescindido automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna entre las partes, en las siguientes situaciones: (i) el incumplimiento de cualquier obligación, por parte del Comprador, que no haya sido subsanado por el Comprador en el plazo de treinta (30) días tras la recepción de la notificación por escrito del Vendedor señalando el incumplimiento; (ii) la declaración de quiebra o concurso de acreedores judicial o extrajudicial de cualquiera de las partes (sin limitar el derecho a cobrar los importes que una de las partes pueda adeudar a la otra); (iii) que ocurra una causa de fuerza mayor de conformidad con la Cláusula 23, cuyos efectos se prolonguen por más de sesenta (60) días y perjudiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Vendedor.

18.3 En cualquiera de los casos de rescisión previstos en esta Cláusula: (a) el Comprador deberá pagar todos los costes y gastos incurridos por el Vendedor con la cancelación/rescisión del Contrato; y (b) si las mercancías aún no han sido entregadas al Comprador, el Comprador tiene derecho a recogerlas, tal cual se encuentren, en el plazo de los treinta (30) días tras la fecha de cancelación/rescisión del Contrato y si el Comprador no los recoge dentro de este plazo, el Vendedor entenderá que el Comprador ha decidido no recogerlos y podrá disponer de las mercancías como mejor le parezca. Cualquier coste o gasto que incurra el Vendedor como consecuencia de ello será asumido o reembolsado exclusivamente por el Comprador.

**19. SUSPENSIÓN.** Si el Comprador no realiza ningún pago a su vencimiento o no cumple a tiempo cualquiera de sus otras obligaciones en virtud del presente contrato, el Vendedor tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato hasta que se subsane el incumplimiento. Sin embargo, dicha suspensión será por un máximo de sesenta (60) días, transcurridos los cuales el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato de conformidad con la Cláusula 18.

**20. DEVOLUCIONES.** Las devoluciones requerirán la aprobación previa por escrito del Vendedor. En ningún caso los productos fabricados por encargo serán objeto de devolución. El flete de la devolución al Vendedor es abonado por adelantado por el Comprador y el Comprador organiza el envío de las mercancías devueltas. Solo los

pedidos en los últimos treinta (30) días son susceptibles de devolución. Los artículos deben estar en perfectas condiciones para ponerse de nuevo a la venta, no tener defectos, estar sin usar, ser cantidades completas de cajas/paquetes en cajas selladas y sin abrir, sin etiquetas que no sean del vendedor y con el comprobante de compra (*Proof of Purchase*, POP) intacto. El Comprador debe seguir las instrucciones de devolución por escrito que se pueden obtener poniéndose en contacto con el Vendedor

**21. CESIÓN.** Los derechos y obligaciones del Comprador en virtud del Contrato no pueden ser cedidos por el Comprador sin el consentimiento por escrito del Vendedor. Previa comunicación por escrito al Comprador, el Vendedor tendrá derecho a ceder y transferir todas sus obligaciones y derechos en virtud del Contrato a un tercero.

**22. VENTAS A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES.** Si el Comprador opta por vender las mercancías a un organismo gubernamental, lo hará por su propia cuenta y riesgo. El Vendedor no garantiza que sus mercancías o servicios, o los precios respectivos, cumplan cualquier ley, norma o disposición aplicable a dichas ventas.

**23. FUERZA MAYOR.** Si el Vendedor se ve impedido de cumplir con sus obligaciones por una causa de fuerza mayor, el Vendedor tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato o considerar el Contrato rescindido en su totalidad o en parte, a discreción del Vendedor, sin intervención judicial y sin que el Vendedor sea responsable de ninguna demanda por daños o perjuicios, o garantías. La causa de fuerza mayor abarca cualquier circunstancia, tanto prevista como imprevista, como resultado de la cual el Comprador ya no pueda esperar razonablemente el cumplimiento del Contrato, incluidos, sin limitación, guerra, sabotaje, rebelión, perturbaciones en el transporte, huelgas, accidentes, incendio, explosión, pandemia, fallos técnicos y retraso en la entrega por parte de los proveedores.

**24. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.** Sin perjuicio de sus otras obligaciones en virtud de los presentes términos y condiciones, la oferta o el Contrato, el Comprador se compromete a: (i) comunicar por escrito al Vendedor la ocurrencia de cualquier evento que impida el desempeño de cualquier actividad de la cual sea responsable de forma oportuna; (ii) proporcionar todos los documentos/información solicitados por el Vendedor para el desempeño de sus actividades de manera oportuna, así como facilitar el acceso oportuno del Vendedor al personal del Comprador según sea necesario para el cumplimiento de la obligación del Vendedor; y (iii) aprobar planos, manuales, especificaciones técnicas, cálculos, documentos o solicitudes que le hayan sido presentados por el Vendedor, en los plazos establecidos por el

Vendedor, así como justificar su no aprobación por escrito o comentarios sobre los mismos en los plazos mencionados.

**25. CAMBIOS.** Salvo que se disponga lo contrario en el contrato, no se puede realizar ningún cambio al mismo salvo que el Vendedor y el Comprador lo acuerden de manera conjunta por escrito. Si algún cambio aumenta o reduce el coste o el tiempo para el Vendedor de ejecutar el contrato, el precio o el calendario del contrato se ajustarán en consecuencia. El Vendedor no estará obligado a aceptar ningún cambio si el efecto neto, incluidos los cambios ya realizados, es reducir el precio del contrato en más de un 15 %. Los cambios, si no están sujetos a una oferta del Vendedor que haya sido aceptada por el Comprador antes de que la modificación fuera solicitada, tendrán un precio de referencia según el precio del contrato o, cuando esto no sea relevante, por el coste más el 25 %. El tiempo de ejecución del contrato se ajustará automáticamente de acuerdo con cualquier cambio.

**26. FABRICACIÓN.** El Vendedor se reserva el derecho a interrumpir la fabricación, cambiar o modificar el diseño o la construcción de los productos vendidos de conformidad con los presentes términos y condiciones, sin incurrir en ninguna obligación para con el Comprador.

**27. INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES.** Si parte del presente contrato fuese o pasase a ser nula o no vinculante, la parte restante seguirá siendo vinculante para el Vendedor y el Comprador. La parte nula o no vinculante será sustituida por disposiciones que sean válidas y vinculantes y den efecto al contenido y propósito del Contrato en la mayor medida posible. Ninguna renuncia por parte del Vendedor a cualquier derecho o recurso en una ocasión anterior constituirá la renuncia del Vendedor a dicho derecho o recurso en ocasiones similares posteriores.

**28. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las presentes condiciones se regirán de conformidad con el derecho del domicilio del Vendedor, excluyendo las disposiciones sobre conflicto de leyes y la aplicación de la Convención de Viena sobre la Compraventa de Mercaderías. Todas las disputas en virtud de los presentes términos y condiciones se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del domicilio del Vendedor.

## **29. DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO.**

**29.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** El Comprador acepta cumplir toda la legislación y todas las normas aplicables con respecto a las mercancías o los servicios contemplados en el presente Contrato y acepta que su cumplimiento del presente Contrato no implica que el Vendedor infrinja ninguna legislación o norma aplicable.

**29.2. ANTICORRUPCIÓN.**El Comprador acepta cumplir todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables a cualquier actividad empresarial realizada con el Vendedor, para el mismo o en nombre del mismo, incluida la Foreign Corrupt Practices Act (ley de prácticas corruptas en el extranjero) de EE. UU. y la Bribery Act (ley contra el soborno) de Reino Unido (en adelante, las «Leyes Anticorrupción») y no permitirá que se realice ninguna acción que pueda ocasionar que el Vendedor sea responsable de una violación de las Leyes Anticorrupción.

**29.3. CONFLICTOS DE INTERÉS.**Salvo que se haya informado previamente por escrito al Vendedor, el Comprador no considera que exista ningún conflicto de intereses real o potencial con respecto a su relación con el Vendedor.

**29.4. FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**Salvo que se haya informado previamente por escrito al Vendedor, ningún directivo, consejero, empleado o agente del Comprador es un funcionario público que se encuentre en posición de influir en la relación comercial del Comprador con el Vendedor.

**29.5. PROHIBICIÓN DEL COMERCIO.**El Comprador acepta cumplir con cualquier medida restrictiva del comercio aplicable al Vendedor, los productos del Vendedor o los servicios del Vendedor. Entre las mismas, se incluyen los programas de sanciones económicas gestionados por el Departamento del Tesoro de los EE. UU. y el Departamento de Estado de los EE. UU., las leyes de controles de exportación gestionadas por el Departamento de Comercio de los EE. UU. y el Departamento de Estado de los EE. UU., cualquier otra ley de efecto similar gestionada por el Reino Unido, la Unión Europea u otras jurisdicciones aplicables. El Comprador confirma además que no venderá, reexportará ni transferirá, directa o indirectamente, ningún producto, servicio o información técnica del Vendedor a IRÁN, RUSIA, BIELORRUSIA, COREA DEL NORTE, SIRIA, CUBA o las disputadas regiones ucranianas de CRIMEA, DONETSK, KHERSON, LUHANSK Y ZAPORIZHZHIA; o a cualquier parte que utilice dichos artículos para programas de armas nucleares, biológicas o químicas, para programas de misiles o para otros usos finales prohibidos. El Comprador reconoce que tales leyes resultan aplicables incluso si el Comprador es un concesionario, distribuidor o consignatario intermedio que tenga la intención de revender estas mercancías.

(A) El Comprador tiene prohibido reexportar directa o indirectamente:

Bienes o Tecnologías enumerados en los Anexos XI, XX, XXXV, XL del Reglamento (UE) No 833/2014\* y armas de fuego/municiones del Anexo I del Reglamento (UE) No 258/2012\* (“Bienes”), o cualquier producto que incorpore los Bienes, a Rusia o para su uso en Rusia; además, según el Artículo 12ga del Reglamento (UE) No 833/2014, el Comprador tiene prohibido utilizar derechos de propiedad intelectual, secretos comerciales u otra información relacionada con artículos comunes de alta

prioridad enumerados en el Anexo XL para la venta, suministro, transferencia o exportación a Rusia, o para su uso en Rusia; y/o

Bienes o Tecnologías enumerados en los Anexos XVI, XVII, XXVIII, XXX del Reglamento (UE) 765/2006\* y armas de fuego/municiones del Anexo I del Reglamento (UE) No 258/2012\* ("Bienes"), o cualquier producto que incorpore los Bienes, a Bielorrusia o para su uso en Bielorrusia.

(B) El incumplimiento de la Cláusula A mencionada constituye un incumplimiento material de este Acuerdo, lo que otorga al Vendedor el derecho a buscar los remedios disponibles en derecho o equidad.

\*en la versión válida respectiva

**29.6. ANTIBOICOT.** El Comprador no cumple con ninguna solicitud prohibida por las leyes antiboicot de EE. UU. cuando realiza actividades empresariales que impliquen al Vendedor, los productos del Vendedor o los servicios del Vendedor. Se incluyen, sin limitación, las solicitudes relacionadas con el boicot de la Liga Árabe a Israel o relacionadas con la nacionalidad, la raza, la religión o el sexo de cualquier miembro del personal del Vendedor.

**29.7. MANTENIMIENTO DE REGISTROS.** El Comprador mantendrá libros, registros y cuentas que reflejen exacta y fielmente todas las transacciones que el Comprador realice con el Vendedor o en nombre del mismo y acepta que no permitirá cuentas no registradas en la contabilidad. El Comprador también acepta mantener un sistema de controles contables internos razonablemente diseñado para garantizar que sus activos se utilicen únicamente de acuerdo con sus directivas de gestión.

**29.8. NOTIFICACIÓN.** El Comprador notificará al Vendedor de inmediato si tiene motivos para creer que se ha producido o es probable que se produzca un incumplimiento de las condiciones de la presente Cláusula 29. El Comprador enviará todas esas notificaciones a [ethics@nvent.com](mailto:ethics@nvent.com).

**29.9. DERECHOS DE AUDITORÍA.** Si en algún momento el Vendedor cree de buena fe que el Comprador ha incumplido las condiciones de la presente Cláusula 29, el Vendedor se reserva el derecho a realizar una auditoría para verificar el cumplimiento del Comprador de las condiciones de la presente Cláusula 29, con una antelación razonable, con o sin el respaldo de un tercero. El Comprador cooperará plenamente en dicha auditoría e implementará las medidas correctivas necesarias de manera oportuna, según lo indique el Vendedor.

**29.10. INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN E INDEMNIZACIÓN.** Cualquier incumplimiento de las condiciones de la presente Cláusula 29 constituirá un incumplimiento sustancial del presente Contrato y será motivo de rescisión inmediata por causa justificada del presente Contrato o cualquier pedido, y el

Vendedor podrá retener cualquier pago hasta el momento en que el Vendedor haya recibido la confirmación a su razonable satisfacción de que no ha ocurrido ni ocurrirá ningún incumplimiento. El Comprador indemnizará y eximirá al Vendedor de cualquier acción, demanda legal, procedimiento, perjuicio, daño, coste, gasto y otras responsabilidades de cualquier naturaleza que resulten del incumplimiento por parte del Comprador de las condiciones de la presente Cláusula 29. Además, el Vendedor se reserva el derecho a negarse a celebrar, realizar o cancelar cualquier pedido si cree, a su entera discreción, que dicho pedido podría violar cualquier ley o norma aplicable de Estados Unidos o cualquier otro Gobierno aplicable. El Comprador acepta que cualquier rechazo o cancelación de cualquier pedido o rescisión del presente Contrato por parte del Vendedor, tal y como se describe anteriormente, no constituirá un incumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del presente Contrato y el Comprador renuncia a todas las demandas contra el Vendedor por perjuicios, coste o gasto relacionado con el mismo.

### **Disposiciones complementarias con respecto a la prestación de los servicios**

Si y en la medida en la que el Vendedor preste servicios al Comprador, resultarán aplicables las siguientes condiciones además de las disposiciones especificadas.

### **30. FIJACIÓN DE PRECIOS.**

**30.1** Salvo que se acuerde lo contrario, mientras se lleva a cabo la instalación, el Vendedor cobrará al Comprador aparte cualquier gasto incidental, como gastos de viaje, gastos de transporte de herramientas y equipaje personal, así como las asignaciones diarias en que incurra el Vendedor. En el supuesto de que las partes acuerden que el Vendedor comience a realizar la instalación más tarde de cuatro meses después de la fecha del contrato, el Vendedor se reserva el derecho a ajustar sus precios en caso de aumentos de costes que se produzcan después de la fecha del contrato y que se deban en particular a aumentos de costes de personal. o cambios de precios sustanciales. Cuando así lo solicite el Comprador, el Vendedor proporcionará evidencia de dichos ajustes.

**31.2** En el supuesto de que el Vendedor incurra en impuestos, derechos de aduana o gastos similares debido a las exportaciones o en supuesto de que se introduzcan o aumenten las tasas o cargos, en particular de los derechos de aduana o impuestos, después de la fecha del contrato, el Comprador asumirá dichos gastos adicionales.

**31.3** Si el Vendedor presta servicios a solicitud del Comprador que excedan el alcance contractual del trabajo o modifiquen dicho alcance, el Comprador deberá retribuir dichos servicios adicionales. En tal caso, el Vendedor cobrará al Comprador

de acuerdo con sus tarifas normales. Salvo que se acuerde lo contrario, los servicios adicionales que se requieran y se presten después de la finalización del trabajo se cobrarán de acuerdo con las tarifas normales del Vendedor.

**32. PAGO, CONDICIONES DE PAGO.** Cuando así lo solicite el Vendedor, los pagos parciales se otorgarán en los plazos más cortos posibles que equivalgan a los servicios contractuales que se hayan completado y verificado, incluido el impuesto al valor añadido que grave este importe. Los servicios se especificarán en una lista verificable que permitirá al Vendedor hacer una evaluación rápida y fiable de los servicios prestados.

**33. TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Cumplir con el tiempo de ejecución acordado requiere que todas las cuestiones comerciales y técnicas hayan sido resueltas y que el Comprador haya cumplido con todos los deberes que le incumben de manera oportuna y ordenada. Si el Vendedor no cumple con el tiempo de finalización y en caso de que surja algún daño o perjuicio para el Comprador, el Comprador puede exigir una indemnización a tanto alzado por demora de acuerdo con la Cláusula 7.

#### **34. DEBERES DEL COMPRADOR.**

34.1 El Comprador se hará cargo de garantizar que se limpie el lugar donde se preste el servicio.

34.2 Si los trabajos de instalación se llevan a cabo a más de dos (2) metros del suelo, el Comprador se hará cargo de garantizar que se proporcione el andamiaje adecuado de forma gratuita de acuerdo con las normas de prevención de accidentes pertinentes.

34.3 El Comprador se hará cargo de garantizar que el lugar de instalación sea de fácil acceso, que las medidas de seguridad se hayan establecido según se exija, que el equipo necesario, como por ejemplo andamios y medios de elevación, etc., se encuentren listos para su uso y que el suministro de agua y electricidad se encuentre disponible sin cargo alguno. Además, el Comprador se hará cargo de garantizar la disponibilidad de salas adecuadas, secas y bajo llave de dimensiones suficientes para el almacenamiento de repuestos de máquinas, maquinaria, material, herramientas, etc. y salas de trabajo y ocio adecuadas para el personal de montaje, así como instalaciones sanitarias apropiadas sin gasto alguno in situ.

34.4 El Comprador tomará todas las medidas que tomaría para la protección de su propiedad y su propio personal para salvaguardar el material y el equipo del contratista y el personal de montaje.

34.5 Antes de comenzar el trabajo in situ, el Comprador dará a conocer el local a los empleados del Vendedor y les informará sobre cualquier riesgo específico in situ. El Comprador deberá indicar los nombres del servicio médico y del proveedor de primeros auxilios que se deba contactar en caso necesario. El Comprador se hará cargo de garantizar que se implementen las medidas exigidas por las normas especificadas en las instrucciones de trabajo del Vendedor.

**35. TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y ACEPTACIÓN.** El riesgo se transferirá al Comprador tan pronto como haya aceptado el trabajo o cuando el Comprador incumpla su deber de aceptar la entrega. Dicha aceptación se realizará sin demora en la fecha de aceptación o, alternativamente, después de que el Vendedor haya indicado que la mercancía se encuentra lista para su aceptación. El comprador no puede negarse a aceptar las mercancías en caso de un defecto no sustancial. Si el trabajo se lleva a cabo en su totalidad o en parte, y resulta dañado o destruido antes de la recepción debido a una causa de fuerza mayor, guerra, disturbios o cualquier otro incidente que sea inevitable desde un punto de vista objetivo y fuera del control del contratista, el Vendedor conservará su derecho de retribución por el trabajo realizado.

**36. MECANIZADO, PROCESADO, INCORPORACIÓN Y MEZCLA.** Si las mercancías del Vendedor proporcionadas en virtud de un acuerdo de retención de la titularidad se incorporan durante la instalación y, por tanto, el Vendedor sufre una pérdida de derechos, el Vendedor tendrá derecho a reclamar un anticipo apropiado o una garantía equivalente al valor de la factura de las mercancías proporcionadas por el Vendedor. En el supuesto de que el Comprador actúe en contra de las condiciones del contrato, en particular incurra en mora en el pago, el Vendedor podrá rescindir el contrato y recuperar la posesión de los artículos entregados en virtud de un acuerdo de retención de la titularidad, y el Comprador estará obligado a devolver dichos artículos.

### **37. GARANTÍA.**

**37.1** Si el Comprador acepta el trabajo a pesar de ser consciente de los defectos, el Comprador no tendrá derecho a los derechos de garantía descritos a continuación salvo que se haya reservado tales derechos al aceptar el trabajo. Si después de la aceptación se encontrasen defectos que el Comprador no hubiese descubierto en el momento de la aceptación, el Comprador estará obligado a informar de inmediato al Vendedor por escrito en un plazo de catorce (14) días a contar desde su descubrimiento. Si no notifica al Vendedor cualquier defecto, el Comprador perderá los derechos de garantía.

**37.2** En el supuesto de reclamaciones justificadas, el Vendedor subsanará el defecto o realizará un nuevo trabajo a su entera discreción. Si el Vendedor no subsanase el defecto dentro de un período de tiempo razonable o no realizase un nuevo trabajo, el Comprador tendrá derecho a cancelar el contrato o exigir una reducción del precio de compra. El Comprador no puede rescindir el contrato si el incumplimiento de las obligaciones del Vendedor fuese insignificante.

**37.3** No se tendrán en cuenta las reclamaciones de la garantía por defectos que se produzcan después de la transferencia del riesgo debido a un uso inadecuado o incorrecto, montaje o puesta en marcha incorrectos por parte del Comprador o de terceros, modo de funcionamiento no válido, desgaste normal, mantenimiento inadecuado, equipo inadecuado, obras de construcción defectuosas, subsuelo inadecuado o por factores externos especiales no previstos en el contrato, o errores de software no reproducibles. Si el Comprador o terceros subsanan los defectos de modo inadecuado, el Vendedor no se hará cargo de las consecuencias resultantes. Lo mismo resultará aplicable a cualquier cambio en el artículo de entrega sin el consentimiento previo del Vendedor.

© 2024 nVent, Condiciones de nVent Europa Occidental v.7